



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO, EN LA RESOLUCIÓN Nº 2354/2024 DE 22 DE AGOSTO, POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA SUPLETORIA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 01 de agosto se publica la Resolución nº 2221/2023, de 27 de julio, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de lista de empleo supletoria de la categoría profesional de Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición.

**SEGUNDO.-** El 22 de agosto se publica la Resolución nº 2354/2024, por la que se aprueba lista de empleo de la categoría profesional de Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición.

**TERCERO.-** Habida cuenta de que se detecta error material, aritmético o de hecho, en la Resolución nº 2354/2024 de 22 de agosto, consistente en "error informático" debido a que el programa de gestión de listas admite a diecisiete (17) personas aspirantes, que ya formaban parte de una lista de empleo supletoria publicada por esta Dirección Gerencia el 07 de septiembre de 2021, en la categoría de Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición, procede realizar su exclusión de la lista de empleo publicada el 22 de agosto de 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a esta Dirección Gerencia la competencia para dictar la presente Resolución en tanto órgano competente para la selección y nombramiento del personal temporal sometido a régimen estatutario, de conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 03 de enero de 1996 de la Dirección General de Recursos Humanos (B.O.C. número 7 de 15.01.1996), por la que se delega la competencia.

**SEGUNDO.-** La Instrucción núm. 5/20 de la Directora del Servicio Canario de la Salud, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en caso de inexistencia o agotamiento de las listas de empleo en los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud establece en su Instrucción Undécima, apartado segundo, lo siguiente:

"UNDÉCIMA.- Gestión de las Listas Supletorias.

(...)

2. *Listas Supletorias constituidas por agotamiento de Listas circunscritas a una Gerencia/Dirección Gerencia:*

*Estas listas se situarán en bloque por debajo del último integrante de la lista de empleo circunscrita a la Gerencia/Dirección Gerencia que ha constituido la Lista Supletoria en la categoría/especialidad que corresponda.*

*La gestión de los llamamientos y resto de actuaciones de estas Listas Supletorias se adecuará a lo previsto para la lista agotada en su caso, esto es, siguiendo el mismo régimen establecido en el ámbito de cada Gerencia/Dirección Gerencia para dicha lista.*

(...)"

**TERCERO.-** La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21.1 "La Administración está obligada a dictar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 24/09/2024 - 23:28:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008wqJeaVlLnrIHfKVTtolXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 08:16:10	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004Ifeg6qx6Y_6jNi8TC1KVKgArT-jE4	 
--	--



resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.” (...)

Asimismo, la mencionada Ley en su artículo 109.2 establece que “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Teniendo presente lo anterior, y en virtud de la delegación del ejercicio de competencias en materia de gestión de personal atribuida a este centro de directivo por Resolución de 3 de enero de 1996 de la Dirección General de RRHH del SCS (BOC nº 7 de 15.01.96) ,y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 5/20 de 13 de marzo, de la Directora del Servicio Canario de la Salud modificada parcialmente por la Instrucción del Director del SCS nº 16/20, de 1 de junio, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en caso de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud,

### RESUELVO

**PRIMERO.- Subsanan el error material, aritmético o de hecho**, en relación a la Lista de Empleo publicada por Resolución nº 2354/2024, excluyendo a los/as diecisiete (17) integrantes que forman parte de la lista de empleo publicada por esta Dirección Gerencia, el 07 de septiembre de 2021; y **aprobar** la lista de empleo definitiva de la categoría de TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN.

**SEGUNDO.-** Los/as integrantes que deben ser excluidos por formar parte de la lista de empleo publicada por esta Dirección Gerencia, el 07 de septiembre de 2021, y a su vez, forman parte de la lista de empleo publicada el 22 de agosto de 2024, son los/as que se relacionan a continuación:

1. Benítez Domingo, Patricia del Carmen,
2. Campos Consuegra Micaela,
3. Cebolla Regaño, Lourdes,
4. Corbacho Vela, María del Mar,
5. Delgado Llamas Francisco,
6. González Cazorla Natalia,
7. González Zamora, Ana María,
8. Hernández Álvarez, Luz Naila,
9. Medina Plasencia, Yasmina,
10. Moreno Pérez, Isidro Manuel,
11. Oliva Ramos, Rocío,
12. Padrón Padilla, Pedro Ramón,
13. Pérez Quintero, Miriam,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOYO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 24/09/2024 - 23:28:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008wqJeaVlLnrIHfKVTtolXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 08:16:10	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004Ifeg6qxE6Y_6jNi8TC1KVKgArT-jE4	 
---	--



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD  
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

14. Quintero Negrín, María del Carmen,
15. Rodríguez Arbelo, María Araceli,
16. Rodríguez Márquez Margarita,
17. Rodríguez Melián, Ana María.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y página web del Servicio Canario de la Salud.

Contra los actos de esta Dirección Gerencia dictados en desarrollo o ejecución de este proceso selectivo para el nombramiento de personal estatutario temporal que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan, o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 24/09/2024 - 23:28:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008wqJeaVlLlnrIHfKVTtolXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 08:16:10	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004Ifeg6qxE6Y_6jNi8TC1KVKgArT-jE4	 
---	--





